

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea
Dirección de Seguridad de la Aviación Civil

Nº de Oficio 4.1.2.4.-SEG - 1843-VUS-2024

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024

C. Christian Uriel Cedillo Jaime

Instructor Independiente Certificado AVSEC
Calle María Greever No. 457
Col. Lomas del Roble
San Nicolás de los Garza
C.P. 66450 San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En atención a su escrito S/N, de fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual solicita se dé la Recertificación a fin de que el C. *Christian Uriel Cedillo Jaime* sea Instructor Independiente Certificado y pueda prestar sus servicios de Instrucción en materia de Seguridad de la Aviación Civil.

Al respecto y con fundamento en el Artículo 73 octies de la Ley de Aeropuertos; Artículo 38, 78 terdecies de la Ley de Aviación Civil, Artículo 44, Fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y en la CO SA - 17.7/16R1 "Requisitos para la Certificación y Recertificación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil", esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil le notifica que el:

C. Christian Uriel Cedillo Jaime

Está **Certificado** para desempeñar la función de Instructor en Seguridad de la Aviación Civil para **Nivel de Personal Técnico Aeronáutico**, ya que acreditó contar con los conocimientos y habilidades necesarios.

Esta Certificación es válida bajo los siguientes términos:

- A. La presente certificación tiene una vigencia del **11 de junio de 2024 al 11 de junio de 2026** y es exclusiva para realizar la función de Instructor de Seguridad de la Aviación Civil. Cabe destacar que a través de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil podrá requerirle que presente evaluación escrita y práctica, en cualquier momento, durante el periodo que dure la presente autorización para corroborar que mantiene actualizados sus conocimientos. En el caso de que no acudir a presentar la evaluación a que se refiere este párrafo, previa notificación, perderá efectos esta autorización.

Deberá dar AVISO por escrito a la Comandancia que corresponda de la impartición del curso indicando lugar, hora, oficio de autorización del programa de instrucción, oficio de autorización como instructor Independiente AVSEC, así como CURP del personal que recibirá la instrucción. Lo anterior con al menos 10 días naturales previos a la impartición de la instrucción.

Asimismo, deberá enviar digitalizado el acuse (con sello de la Comandancia) del AVISO de impartición del curso de instrucción, así como archivo de Excel con los datos del personal que se mencionan en este párrafo a esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil a través del correo capacitación.avsec@afac.gob.mx, con al menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio del curso.

- B. La instrucción a que se refiere el párrafo anterior solo podrá impartirse a Concesionarios, Permisarios, Asignatarios o Servicios aeroportuarios y complementarios que estén actuando en su nombre y representación y directamente relacionados en actividades de Seguridad de la Aviación Civil.

RQPC/JHC*/HES

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel. (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac





- C. Deberán mantener actualizados sus conocimientos, competencias y habilidades pedagógicas en Seguridad de la Aviación Civil, para lo cual deberán asistir y participar en los cursos y seminarios que sean requeridos, incluyendo los que esta Autoridad Aeronáutica determine en materia de Seguridad de la Aviación Civil durante el periodo de vigencia de esta autorización.
- D. Deberán cumplir con las responsabilidades que se establecen en las Circulares Obligatorias (COSA - 17.7/16R1 "Requisitos para la Certificación y Recertificación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil" y la COSA - 17.8/16 "Que establece el contenido de los programas de instrucción en materia de seguridad de la aviación civil para los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo nacional").
- E. **El C. Christian Uriel Cedillo Jaime, deberá demostrar y presentar al término de la vigencia ante esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil el cumplimiento de los Programas de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil de los cursos que haya impartido¹ lo cual será requisito indispensable para obtención de una nueva autorización como instructor AVSEC. La información aquí referida que deberá presentar organizada en formato electrónico (Drive, OneDrive).**
- F. Es necesario notificar y presentar para su autorización, previo a su implementación, a esta Dirección Seguridad de la Aviación Civil cualquier cambio o modificación a los Planes de Estudios, Programas detallados, Instrucciones y Procedimientos autorizados por esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil; así como de las fechas de impartición de cada curso.

La presente certificación tendrá validez si el programa de instrucción en materia de Seguridad de la Aviación Civil de Concesionarios, Permisionarios, Asignatarios o Servicios Aeroportuarios y Complementarios, se encuentra actualizado y debidamente autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil a través de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, por lo que en cada impartición de curso se deberá exhibir a la Autoridad Aeroportuaria a fin de corroborar su vigencia.

- G. En el caso de que se detecte la emisión de constancias o diplomas suscritos por el Instructor Autorizado a personal que no haya tomado la instrucción, se procederá a cancelar la presente autorización y no le volverá a dar trámite ninguna solicitud para acreditarlo como instructor.

La presente certificación tiene carácter temporal y se fundamenta en el exacto cumplimiento de los términos ya descritos en párrafos anteriores por el autorizado, y en los resultados de los actos de autoridad de quien la emite originados en los términos de los artículos 62, 63, y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, demás facultades que le otorgan las Leyes de Aeropuertos y Aviación Civil y sus respectivos Reglamentos, así como el resto de la legislación vigente vinculante y supletoria a los términos de la autorización en cita.

¹ Para demostrar el cumplimiento se presentará: Convocatoria o programa anual, notificación de inicio de curso, notificación de término de curso, listas de asistencia, listas de control de calificaciones, fotografías diarias con fecha impresa (mostrando al instructor con todos los alumnos durante el curso), así como las constancias de participación y/o aprobación del curso en Seguridad de la Aviación Civil en apego a lo establecido en la COSA - 17.7/16R1 "Requisitos para la Certificación y Recertificación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil", donde se llevó a cabo la impartición del curso.

R/PC/JHC/HES



Durante la vigencia de la presente, el *C. Christian Uriel Cedillo Jaime*, se sujetará a las actividades de vigilancia permanente establecidas en la normatividad vigente para comprobar el continuo cumplimiento de las disposiciones aplicables.

La Autoridad Aeronáutica se reserva el derecho de revocación de la presente, en caso de comprobar mediante alguno de los recursos de vigilancia permanente, que el *C. Christian Uriel Cedillo Jaime* incumple o contraviene las disposiciones aplicables.

La suspensión temporal o permanente de la misma se originará por incumplimiento, por cambios en la legislación mencionada o por cambios de las políticas de quien la otorga, para alcanzar de mejor manera la profesionalización del personal dedicado a la seguridad de la aviación civil.

Atentamente

Mtra. Rosalba Gabriela Paz Castillo
Directora de Seguridad de la Aviación Civil



C.c.p. Gral. Gpo. P.A. D.E.M.A. Ret. Edgar Osvaldo Ahedo Agraz. – Director Ejecutivo de Seguridad Aérea. - Para conocimiento.
Mtro. y P.A. Juan Carlos Rosaldo Alor. - Director de Seguridad Aérea. – Mismo fin.
Ing. Luis Eduardo Martínez Mendoza. – Subdirector de Seguridad Aérea. - Mismo fin.

